Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARÍA. Montería, Veintiocho (28) de octubre del año dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, el proceso de sucesión radicado No. 2020 - 00266 para que resuelva sobre lo pertinente. **PROVEA.**

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD MONTERÍA, OCTUBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

ASUNTO PARA RESOLVER

Vista la nota secretarial y revisado el expediente se tiene que, mediante escrito de fecha 11/10/2021, enviado por correo electrónico a este juzgado, el apoderado judicial de la señora CRISTINA SILVERIA NEGRETE LÓPEZ aporta depósito judicial por el valor de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTEMIL PESOS ($1'820.000.oo), para cubrir la caución que le fue requerida mediante auto de fecha 24 de septiembre del 2021.

Así mismo se tiene pendiente por tramitar escrito de oposición de fecha 09/07/2021 contenido en el folio 99 al 107, e incidente de nulidad de fecha 26/07/2021 contenido en el folio 108 al 119 del expediente, presentados por la señora CRISTINA SILVERIA NEGRETE LÓPEZ como tercera petente a través de su apoderado judicial.

Por último el señor FRANCISCO DE PAULA NEGRETE LÓPEZ, mediante apoderada judicial, solicita suspensión de la aprobación del trabajo de partición y adjudicación de bienes del causante Anselmo Marcelino Gómez López por estarse tramitando proceso de impugnación de la paternidad.

CONSIDERACIONES

Estudiada la caución, se tiene que ella cubre el equivalente al 10% de (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), al amparar por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTEMIL PESOS ($1'820.000.oo), lo cual la hace suficiente al tenor de lo normado en el artículo 309 y 603 del C.G.P.

Ahora bien, como quiera que fue prestada la caución anterior, se le dará trámite incidental al escrito de oposición de fecha 09/07/2021 contenido en el folio 99 al 107, e incidente de nulidad de fecha 26/07/2021 contenido en el folio 108 al 119 del expediente[1] de conformidad con el artículo 596, el parágrafo del artículo 309, y el numeral 8 del artículo 597, y se correrá traslado por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a la parte demandante, para que conteste, acompañe los documentos y solicite las pruebas que pretenda

[1] Proceso de sucesión del causante Anselmo Marcelino Gómez López. Radicado: 23001310003202000266OO.Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Familia de Montería.

hacer valer, en consecuencia fórmese cuaderno separado, para el diligenciamiento del mismo, por lo que el Despacho procede con lo preceptuado por el artículo 129 y ss. del C.G.P.

EN CUANTO A LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA APROBACIÓN DEL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES DEL CAUSANTE DE FECHA 16/09/2021.

Se hace necesario requerir previamente a la Doctora ANGELA DARIELA DEL ROSARIO JAYK DURANGO, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia, indique a este despacho bajo que condición su poderdante el señor FRANCISCO DE PAULA NEGRETE LÓPEZ promueve tal solicitud, y acompañe prueba documental respectiva.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado, **R E S U E L V E:**

1º. TENGASE como suficiente la caución prestada por la señora CRISTINA SILVERIA NEGRETE LÓPEZ, en calidad de presunta poseedora a través del depósito judicial No. 427030000818646, por el valor de UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTEMIL PESOS ($1'820.000.oo).

2°. CORRER traslado por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a la parte demandante al escrito de oposición de fecha 09/07/2021 contenido en el folio 99 al 107, al incidente de nulidad de fecha 26/07/2021 contenido en el folio 108 al 119 del expediente, presentados por la señora CRISTINA SILVERIA NEGRETE LÓPEZ como tercera petente a través de su apoderado judicial, para que conteste, acompañe los documentos y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 y ss. del C.G.P.

En consecuencia, se ordena dar apertura al cuaderno Incidental del escrito de oposición de fecha 09/07/2021 contenido en los folios 99 al 107, y al incidente de nulidad de fecha 26/07/2021 contenido en los folios 108 al 119 del expediente, y fórmese cuadernos separados, para el diligenciamiento del mismo.

3°. REQUERIR a la Doctora ANGELA DARIELA DEL ROSARIO JAYK DURANGO, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia, indique a este despacho bajo que condición su poderdante el señor FRANCISCO DE PAULA NEGRETE LÓPEZ promueve solicitud de suspensión de la aprobación del trabajo de partición y adjudicación de bienes del causante Anselmo Marcelino Gómez López, y acompañe prueba documental respectiva.

4°. La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARTA CECILIA PETRO HERNÁNDEZ
Juez.

Radicado: 230013110003-002020-00266 -00.